



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Aumento de alimentos, custodia, visitas
Demandante:	YANETH CRISTINA MEJÍA CHAPARRO
Alimentario:	MIGUEL ÁNGEL DAZA MEJÍA
Demandado:	JULIO ALBERTO DAZA NARVÁEZ
Radicación:	2021-00740
Asunto:	Impulso Procesal- Notificaciones
Decisión:	Requiere

Conforme al auto del 8 de octubre de 2021, numeral tercero, se debe continuar con el proceso, surtiéndose la notificación conforme con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando constancia de la misma; empero, encontrándose paralizado el asunto, por la ausencia de ese aspecto, se ordena:

PRIMERO. REQUERIR a la demandante para que gestione la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de febrero de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 6**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA